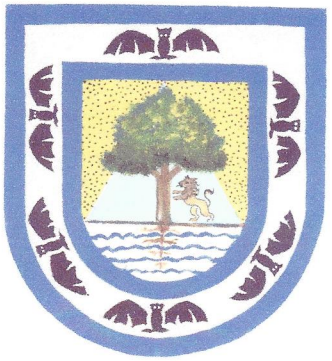

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPIM-

ANGELA JANETH RIVERA SILVA
Alcaldesa 2004-2007

Septiembre de 2007

INTRODUCCIÓN

El banco de programas y proyectos responde a la tarea de definir las condiciones en las que se deben abordar las necesidades y problemas de los habitantes del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, consecuentes con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo. Sus actividades van dirigidas a definir claramente los términos para identificar y formular los programas y proyectos, los criterios que se emplean para su organización y evaluación, el proceso de registro y viabilización y los sistemas de control y seguimiento, con el fin de mejorar la gestión y el desempeño de la inversión Pública.

El manual de operaciones y metodología del Banco de Proyectos de Inversión Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA incluye: la metodología, los procedimientos y pasos que se deben seguir para tener acceso a los recursos del Municipio y de las diferentes Entidades de Cofinanciación, en los niveles: internacional, nacional, departamental y municipal; además contiene las definiciones y normas necesarias para su registro, evaluación, viabilidad: técnica, económica, social, ambiental, financiera e institucional; el seguimiento y evaluación, una vez sean incorporados al Banco de Proyectos y aprobados los recursos.

¿PARA QUE EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)?

El objeto principal de los Bancos y Proyectos de Inversión es racionalizar el Gasto Público impactando la inversión Social.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), **es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos** viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio del Municipio. Adicionalmente ***permite organizar información para concretar y darle coherencia a los programas de Gobierno, Planes de Desarrollo, Planes de acción y Presupuestos, así como para realizar labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados.***

El Banco al contener la totalidad de requerimientos de inversión del Municipio, **facilita la adopción de decisiones de inversión, la búsqueda de recursos complementarios que permitan cumplir con las metas propuestas en dichos proyectos y la generación de estadísticas e indicadores.** Es por lo tanto es una herramienta que proporciona información oportuna y verás de los requerimientos de inversión.

La **información** que genera el Banco de Programas y Proyectos va desde detalle mismo de la programación, la asignación de recursos, la ejecución y evaluación de los proyectos, hasta los informes consolidados por programas, subprogramas, entidades, etc. lo cual permite tener diferentes visiones gerenciales de las acciones que se adelantan.

Articula el proceso de planeación territorial con la elaboración del presupuesto y es un instrumento en la programación de las inversiones. La elaboración del presupuesto se facilita por la utilización del programa **SSEPI** "Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión", el cual trae un módulo específico para procesar esta información.

Los proyectos que hacen parte del Banco de Programas y Proyectos son todos los identificados como solución a las necesidades de la población y a los requerimientos de desarrollo, dando prioridad a los ubicados dentro del Esquema

de Ordenamiento Territorial y El Plan de Desarrollo en los programas y subprogramas.

En Banco de Proyectos Funciona mediante unas fichas de registro y control y la metodología de proyectos que elaboró el Departamento de Planeación Nacional para su banco de proyectos de inversión. Estará adscrito a la Oficina de Planeación del Municipio, quien será el organismo encargado de ponerlo en funcionamiento, coordinando las acciones al interior del ente territorial y con los niveles Nacional, Departamental, Regional y Municipal. **Sin embargo, su buen funcionamiento será responsabilidad de toda la administración, incluidas las Secretarías Sectoriales, las entidades y organismos descentralizados del orden Municipal.**

¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL?

Constitución Política de Colombia.

- ***Articulo 334:*** "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

  El Estado, de manera especial intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones"

- ***Articulo 339:*** 'Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los

presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."

Decreto 111 de 1.996.

- ***Articulo 8:*** "El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.

  Este plan guardará concordancia con el Plan Plurianual de Inversiones incluido dentro del Plan de desarrollo.

- ***Articulo 9:*** "BANCO NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación.

- ***Articulo 68:*** "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto hasta tanto no se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el Banco de Programas y Proyectos".

Decreto 841 de 1.990 Reglamentación de la Ley 38 de 1.989.

- ***Articulo 2:*** "Proyecto de inversión. Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos, para satisfacer una necesidad identificada, por los cuales compita con otro proyecto. Los proyectos de inversión pueden ser de cinco clases:

a. Proyectos que generen beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes o servicios.
b. Proyectos que cumplen una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
c. Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.
d. Proyectos que cumplen una función crediticia, por oposición a financiación o transferencias directas, que tienen como finalidad financiar proyectos de los tipos contemplados en los literales a), b) y c) de este articulo, en el transcurso del año de ejecución. Para estos proyectos se aprueban montos globales y corresponderá al organismo o entidad ejecutora definir los proyectos que se habrán de financiar.

Articulo 5: "Manual de Operación y Metodologías. El Departamento Nacional de Planeación elaborará un Manual de Operación y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Nacional en el cual se incluirán, sin excepción, todas las metodologías y pasos que se deben seguir, así como las definiciones necesarias para la evaluación de proyectos de inversión para su calificación de viabilidad técnica, económica y social, y para el seguimiento correspondiente

- ***Articulo 7:*** "Conceptos de Evaluación. Todos los proyectos de inversión que vayan a ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:
  a. Evaluación técnica - Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para hacerlo;
  b. Evaluación económica - Valora los costos y beneficios atribuibles a un proyecto con el fin de orientar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando;
  c. Evaluación social - Corrige los valores utilizados en la evaluación económica e incorpora otros nuevos, con el fin de determinar los costos o beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía en general. Será aplicable en los casos en los cuales el Manual de Operación y

Metodologías del banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional lo disponga, en la forma que allí quede establecida".

- ***Articulo 22:*** *"Ficha EBI.* De cada proyecto de inversión remitido al Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el remitente elaborará una ficha esquemática en la cual se sintetizarán lo principales datos de dicho proyecto. Esta ficha se denominará de Estadísticas Básicas de Inversión, EBI, e incluirá la información básica necesaria para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión".

- ***Articulo 26:*** "Grados de Evaluación. El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión, clasificando dichos grados según correspondan al estado de preinversión o al estado de inversión o ejecución propiamente dicha del proyecto. Con el fin de poder ser incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones en estado de inversión, todo proyecto debe tener un grado de evaluación que estudie alternativas y analice costos y beneficios comparados".

- ***Articulo 28:*** "Registro de Proyectos de Preinversión. Los proyectos de inversión que sean registrados en estado de preinversión serán registrados en el Banco de Proyectos de Inversión por la misma autoridad a la cual en un futuro corresponda hacerlo una vez se defina el proyecto, cuando dicha autoridad considere conveniente realizar dicho estudio y su formulación se ajuste a las metodologías que con tal fin establece el Manual de Operaciones y metodologías del banco de Proyectos. El registro de estudios será motivado".

- ***Articulo 32:*** "Evaluación de Resultados...supervisando entre otras las siguientes:
  a. <u>El cumplimiento eficaz de las metas financieras y</u>, entre estas, la eficiencia de los proyectos de inversión que se financien a través del Presupuesto general de la Nación. Este trámite va desde la inclusión de los recursos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación, hasta el momento de la cancelación efectiva de las obligaciones que tenga una entidad con terceros en relación con un proyecto especifico.
  b. <u>El cumplimiento eficaz de las metas físicas programadas</u>, permitiendo detectar y corregir fallas en la formulación y ejecución técnica de los proyectos.

c. La inclusión diligente de las partidas presupuestales de funcionamiento una vez entre en operación el proyecto, de forma tal que éste cumpla los objetivos para los cuales fue previsto".

- ***Articulo 34:*** "Metodologías de seguimiento. El Departamento Nacional de Planeación establecerá dentro del Manual de Operación y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Nacional las metodologías que se deban implantar para el seguimiento de los proyectos así como la oportunidad para remitir la información que con tal fin requiera".

Ley 152 de 1.994.

- ***Articulo 3:*** "Principios generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:...
  n. Conformación de planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados bancos de programas y de proyectos. ..."

- ***Articulo 4:*** "Conformación del Plan Nacional de Desarrollo. De conformidad con lo dispuesto por el articulo 339 de la Constitución Política, el Plan Nacional de Desarrollo estará conformado por un parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional."

- ***Articulo 27:*** "**El Banco de programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.**
  Los Ministerios, Departamentos Administrativos, la Contraloría, la Fiscalía y las entidades del orden nacional deberán preparar y evaluar los programas que vayan

a ser ejecutados, en desarrollo de los lineamientos del Plan y para el cumplimiento de los planes de acción.
El Departamento Nacional de Planeación conceptuará sobre tales programas de Inversión y los registrará en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.
El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional se articulará con la Unidad de Gestión de proyectos contemplada en el artículo 58 de la ley 70 de 1.993".

- ***Articulo 31:*** "Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la presente Ley".

- ***Articulo 49:*** "Apoyo Técnico y Administrativo. Para los efectos de los procesos de planeación de que trata la presente ley, asignase las siguientes responsabilidades de apoyo técnico y administrativo:
  1. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación y los organismos departamentales y municipales, establecerá un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo por parte de las entidades nacionales y territoriales de planeación.
  2. El Departamento Nacional de Planeación, organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de evaluación posterior del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades territoriales, que será coordinado, dirigido y orientado por le mismo Departamento.
  3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

4. Los departamentos, distritos y municipios con 100.000 o más habitantes cumplirán lo establecido en el numeral anterior en un plazo máximo de dieciocho meses y los demás municipios, en un plazo máximo de tres años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para lo cual los departamentos prestarán el apoyo necesario.
5. Los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes".

- ***ACUERDO 022 del 5 de Septiembre de 1997.*** " El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, se define como *un* instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables técnica, ambiental y socio - económica, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del Municipio"

- ***RESOLUCIÓN 210 del 23 de junio del 2000. Articulo 5: Planeación Municipal elaborara un "Manual de Operación del Banco de Proyectos" que contenga las metodologías para la formulación y evaluación de los diferentes tipos de proyectos y todos los pasos que deben seguir las entidades descentralizadas del Municipio o secretarias para el registro de proyectos.*** El Manual de Operación debe contener una definición precisa de todos los conceptos que en el se utilicen...

MARCO CONCEPTUAL

El Marco Conceptual presenta las líneas generales o directrices definidas por el DNP-Difp-Gapi[1], para la gestión de proyectos, como instrumento que facilita, a los responsables de la concepción y ejecución de los proyectos, los elementos esenciales a tener en cuenta a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.

[1] DNP-Difp-Gapi – Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – Grupo Asesor de la Gestión de Programas y Proyectos de Inversión.

La metodología se basa en un "marco lógico[2]", que debe unirse en forma integral al análisis de evaluación del proyecto.

CONCEPTOS

Los conceptos adoptados son la base del presente Manual Metodológico.

- **Actividad** - Acciones necesarias en un proyecto para transformar determinados recursos en productos a partir de un conjunto de insumos y recursos, en un periodo determinado. Acciones que consumen recursos y tiempo, se les puede identificar un responsable y un producto resultante.

- **Beneficiarios**: grupo o grupos objetivos específicos de la población hacia los cuales se dirige un proyecto, programa o plan.

- **Beneficio**: corresponde al impacto positivo generado por el proyecto a la población objetivo del mismo.

- **Ciclo del Proyecto**: Conjunto de etapas que comprende un proyecto: Preinversión, inversión, ejecución, operación y evaluación expost.

- **Código de un Proyecto**: secuencia de dígitos que identifica unívocamente a un proyecto, es similar al "número de la cédula de ciudadanía" del mismo. Este código será asignado directamente por el sistema del GAPI.

- **Cofinanciación**: se refiere al proceso de financiar proyectos con recursos de diferentes fuentes, ya sea a través de dos o más entidades con recursos del Presupuesto General de la Nación o a través de entidades con recursos del PGN y otros tipos de recursos.

- **Cofinanciación Territorial**: es el instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables del PGN, la financiación parcial de proyectos en ‹reas de competencia territorial, en los cuales la Nación tiene un interés especial. (Decreto Ley 2132 de 1992)

[2] Marco Lógico – Ver al respecto el numeral Marco Lógico.

- **Costo Anual Equivalente**: Cifra monetaria que indica la equivalencia en términos anuales de una suma de dinero que está en valor presente teniendo en cuenta el valor del dinero en el tiempo.

- **Costo Beneficio**: técnica que nos permite calcular indicadores basados en la cuantificación y valoración de los costos y los beneficios imputados al proyecto.

- **Costo de Oportunidad**: se refiere al costo de usar un activo o bien y está dado por el beneficio que se hubiera obtenido en su mejor uso alternativo.

- **Costo Beneficio**: técnica que permite calcular indicadores basados en la cuantificación y valoración de los costos y los beneficios imputados al proyecto.

- **Costo Eficiencia**: técnica que valora los costos del proyecto y cuantifica los beneficios, esta cuantificación se realiza por medio de las principales variables relacionadas con los beneficios.

- **Costo Mínimo**: técnica que solo calcula los costos del proyecto, suponiendo que las alternativas entre las cuales se va a tomar la decisión de realizar o no el proyecto, solucionan de forma similar el problema, por lo que se pueden comparar las alternativas.

- **Componente** - Agrupación de varias actividades comunes.

- **Eficiencia**: uso óptimo de recursos que permite obtener el mismo producto con una menor cantidad de recursos por unidad producida o en obtener más productos con la misma cantidad de recursos.

- **Ejecución**: es la etapa dentro del ciclo del proyecto durante la cual se realizan todas las inversiones necesarias para poder comenzar a percibir beneficios y resultados.

- **Efectividad**: concepto que involucra la eficiencia y la eficacia, consistente en realizar las actividades y procesos que realmente deben llevarse a cabo realizando un uso óptimo de los recursos involucrados.

- **Efecto**: es la solución total o parcial a los problemas o necesidades de la población como resultado de los productos logrados con el proyecto. El efecto es el segundo nivel de resultados dentro del ciclo del proyecto, cuando comienza a generar los beneficios previstos en su operación.

- **Efectos Redistributivos**: se refiere a los efectos de un proyecto sobre la distribución del ingreso entre diferentes grupos poblacionales.

- **Eficacia**: grado con el que una acción alcanza los resultados esperados. La eficacia consiste en concentrar los esfuerzos de un proyecto en las actividades y procesos que realmente deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos formulados.

- **Ejecución Presupuestal**: está compuesto por el programa anual de caja, los compromisos, los acuerdos de gastos, los pagos de la nación y los pagos de las entidades.

- **Entidades Coordinadoras de Proyectos**: son entidades encargadas de la coordinación de un proyecto en el caso en que m<s de una entidad está involucrada en la ejecución del mismo.

- **Entidades Ejecutoras de Proyectos**: son entidades encargadas de adelantar la ejecución física de un proyecto.

- **Entidades Financiadoras de Proyectos**: son las entidades que aportan recursos para financiar un proyecto.

- **Etapa de Inversión**: también llamada de ejecución del proyecto, Es la etapa en la cual se materializan las acciones que dan como resultado bienes o servicio, y culmina cuando el proyecto comienza a generar beneficios.

- **Etapa de Operación**: es la última etapa de un proyecto en esta se generan los beneficios para los cuales el proyecto fue diseñado. Es importante en esta etapa proveer los fondos necesarios para la adecuada operación del proyecto ya que sin ellos el proyecto no dar< los beneficios esperados.

- **Etapa de Preinversión**: la preinversión es la primera etapa del ciclo de los proyectos. En ella se realizan todos los estudios necesarios para tomar la decisión de realizar o no el proyecto.

- **Evaluación de Proyectos**: se refiere a la comparación, numérica o no, de los costos y los beneficios asociados con un proyecto.

- **Evaluación Económica**: se refiere a la comparación de los costos y de los beneficios asociados con el proyecto (situación sin proyecto vs. Situación con proyecto), comparación que debe realizarse desde el punto de vista de la entidad que realiza el proyecto.

- **Evaluación ex-post**: Se refiere a la evaluación de un proyecto una vez concluida su vida útil.

- **Evaluación Social**: es la evaluación de un proyecto desde la perspectiva de la sociedad en su conjunto, incorpora todos aquellos costos y beneficios asociados al proyecto que afectan a la sociedad.

- **Evaluación Técnica**: es el análisis que se requiere para saber si la alternativa escogida es técnicamente viable.

- **Evaluación** – Proceso de comparación de alternativas.

- **Formulación** – Identificar el problema y preparar alternativas que buscan solucionar un problema o necesidad.

- **Funcionamiento u operación** – Es la etapa del ciclo del proyecto durante la cual se generan bienes y servicios para los cuales fue diseñado el proyecto. Es importante en esta etapa proveer los fondos necesarios para la adecuada operación del proyecto ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.

- **Horizonte de evaluación** – Periodo que contempla el análisis de las etapas de preinversión ejecución y operación.

- **Identificación del problema**- Análisis de causas y efectos para determinar el problema o necesidad.

- **Indicador** - Un indicador es una señal que se puede observar y medir fácilmente. Son medidas específicas, verificables objetivamente, sobre los cambios o resultados de una actividad.

- **Impacto**: es el cambio logrado en la situación de la población como resultado de los productos y efectos obtenidos con el proyecto. Se trata del nivel más elevado de resultados o de la finalidad última del ciclo del proyecto, cuando se genera la totalidad de los beneficios previstos en su operación.

- **Inflación**: se refiere al crecimiento sostenido y continuo de los precios.

- **Inversión**: es la etapa en la cual se ejecuta el proyecto. Esta etapa inicia con la decisión de realizar el proyecto, culminando cuando el proyecto comienza a generar beneficios.

- **Inversión Pública**[3] - El propósito de la inversión pública en Colombia, se fundamenta en el Artículo 334 de la Constitución, que dice:

  "La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano[4].

  Con base en el artículo 334 de la constitución, por inversión pública se debe entender la erogación de recursos en proyectos destinados a:

[3] Para ampliar información, referirse al documento Dnp-Difp-Gapi- Elementos teóricos, históricos y normativos, Mayo 2002.
[4] El subrayado fue realizado por el Gapi.

- *Dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.*
- *Racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.*
- *La preservación de un ambiente sano.*
- *La explotación sostenible de los recursos naturales.*
- *El uso sostenible del suelo.*
- *La producción de bienes y servicios.*
- *Distribución, utilización y consumo de los bienes.*
- *La distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.*
-

Los objetivos de los proyectos estatales de inversión pública deben relacionarse con los establecidos en la constitución y los resultados deben ser susceptibles de medición, como mínimo, con indicadores de impacto, producto y gestión, que permitan conocer los avances logrados en las metas establecidas en los objetivos.

La importancia de la inversión pública se mide por los resultados macroeconómicos de empleo y producción alcanzados por todos los proyectos financiados y no solamente por el producto del proyecto en si mismo, por lo tanto la gestión de recursos para la inversión pública se debe relacionar también con los resultados macroeconómicos y no con criterios netos de rentabilidad financiera.

- ***Localización*** – Se refiere a la ubicación especifica y/o geográfica, en donde se deben tener en cuenta las dimensiones de tiempo y espacio; la variable tiempo puede significar oportunidad, calidad, vida o muerte entre otros y la dimensión espacio es importante desde el concepto de red de prestación o mercado de bienes o servicios y su área de influencia.

- **Mantenimiento** – Gastos destinados a mantener en operación los bienes y servicios requeridos en el normal desarrollo de las actividades básicas a través de las cuales se desarrolla el objetivo estatal.

- **Marco lógico –** Herramienta que al relacionar diferentes niveles de objetivos y resultados con los medios, así como los indicadores y factores externos, garantiza la consistencia, efectividad y articulación entre planeación y evaluación.

- **Meta** – Expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con la ejecución de una acción en el proyecto.

- **Metodología**: son los procedimientos que indican cómo identificar, formular y evaluar un proyecto de inversión.

- **Objetivo** - Finalidad hacia la que se orientan las actividades o acciones de un plan, programa o proyecto.

- **Perfil** – Es la compilación y análisis de toda la información de origen secundario, relacionada con la elaboración de un proyecto.

- **Plan** – Instrumento que permite determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo.

- **Planeación** – En términos públicos es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de objetivos de desarrollo económico y social.

- **Preinversión** – Es la primera etapa del ciclo del proyecto, en ella se realizan los estudios necesarios para tomar la decisión de realizar o no el proyecto.

- **Preparación** – Relacionar información de alternativas identificadas mediante un proceso orientado a obtener y analizar información, para la solución de un problema o necesidad.

- **Producto** – resultado concreto que las actividades deben generar para alcanzar su objetivo más inmediato. El producto constituye el primer nivel de resultados dentro el ciclo de maduración de un proyecto, cuando se termina su ejecución.

- **Programa** – Estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que articulados gerencialmente apoyan el logro de un objetivo sectorial.

- **Proyecto de inversión** - Unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos[5] para resolver problemas o necesidades sentidas de la comunidad.
  Algunos proyectos de inversión pública se pueden clasificar en:
  Proyectos de inversión de Capital Fijo
  Proyectos de Cooperación Técnica
  Proyectos de Inversión Mixta
  Proyectos que no forman Capital Fijo
  Proyectos de Transferencia de Tecnología
  Proyectos ambientales, etc.

- **Tasa de devaluación**: tasa a la cual crece el valor relativo de pesos por divisas.

- **Tasa de inflación**: tasa a la cual los precios crecen en un período dado.

- **Tasa de interés**: Es la cantidad adicional de dinero que debe reconocérsele al inversionista al final de un periodo expresada como porcentaje de la suma inicial.

- **Tasa Interna de Retorno**: tasa de interés que produce un valor presente neto igual a cero.

- **Tasa Social de Descuento**: se refiere a la tasa de interés expresada en precios sociales.

- **Tipo Especifico de Gasto de Inversión**: se refiere a las acciones que realiza el Estado directamente.

- **Valor Presente Neto**: es la diferencia entre costos y beneficios medido en valores actuales, es el equivalente en pesos actuales de todos los ingresos y egresos, presentes y futuros que constituyen el proyecto. El criterio del VPN se fundamenta en el principio que una inversión es recomendable si los ingresos superan o igualan a los costos. Estos ingresos y costos deben incorporar el valor del dinero en el tiempo.

[5] Recursos tales como: Físicos, humanos y monetarios.

- **Variación en Costo Total**: es un número porcentual que expresa la relación entre el Valor Actual del Proyecto y el Valor Inicial del Proyecto, que se utiliza para calcular la variación en los costos totales del proyecto.

- **Viabilidad Económica**: un proyecto es económicamente viable si sus ingresos en valor presente son superiores a sus costos en valor presente.

- **Viabilidad o Factibilidad Técnica**: un proyecto es técnicamente factible o viable si la implementación de su diseño puede realizarse con los conocimientos y la tecnología existente.

- **Viabilidad**: un proyecto es viable si es técnicamente factible y económicamente y socialmente rentable.

- **Vida Útil de los Proyecto**: Corresponde al período de tiempo en el cual el proyecto genera todos los beneficios para los cuales fue concebido.

- **Vida útil** – Periodo productivo de un proyecto.

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL BANCO DE PROYECTOS?.

Objetivo General

Facilitar la ejecución de los programas y proyectos municipales optimizando los recursos financieros y técnicos destinados a la inversión pública; y acceder a otros recursos que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Objetivos Específicos

- Conocer las necesidades de las comunidades, calcular la demanda de recursos para sus soluciones y apoyar la toma de decisiones en las etapas de los proyectos.

- Servir de instrumento para efectuar seguimiento, control y evaluación de la inversión del Municipio.

- Mantener información actualizada que facilite la toma de decisiones y la coordinación del trabajo interinstitucional.

¿CUALES SON LAS FUNCIONES DEL BPIM?

1. Orientar y dirigir la capacitación y asistencia técnica en: Formulación, evaluación y gestión de proyectos con el fin de promover y consolidar la cultura del proyecto.

2. Establecer un procedimiento claro y práctico que garantice la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta dinámica de apoyo a la población, la programación de las inversiones y la evaluación de la Gestión de Gobierno.

3. Inscribir los programas y proyectos que le sean remitidos por la Comunidad en general, las Secretarías y las Entidades competentes, previo concepto de viabilidad favorable.

4. Remitir a las secretarías y Entidades de origen los programas y proyectos no viables con las observaciones realizadas por el Comité Técnico Evaluador.

5. Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.

6. Generar los listados de programas y proyectos de cada sector que estén radicados y/o registrados en el Banco para que sean la base del proceso de elaboración del presupuesto y programación de inversión.

7. Operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de inversión (SSEPI) para seguimiento y evaluación de las inversiones, Plan de Ordenamiento Territorial, y el Plan de Desarrollo, con el aporte y compromiso de cada Secretaria o Ente descentralizado responsable de la ejecución de los programas y proyectos.

8. Adoptar oportunamente las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, la programación de las inversiones y la planeación, y velar por el cumplimiento de las mismas.

¿CÓMO SE MANEJA LA INFORMACIÓN DEL BPIM?.

En la Oficina de Planeación Municipal se centralizan todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos, debidamente clasificados. Dicha información podrá ser consultada por cualquiera de las diferentes dependencias municipales y organizaciones comunitarias.

El Banco aplicará el Sistema de seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión (SSEPI) diseñados por el departamento administrativo de planeación nacional y asesorado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

❖ ¿DÓNDE SE ORIGINAN LOS PROYECTOS?

- En la comunidad
- En la Administración Municipal y sus Secretarías
- En las entidades adscritas o vinculadas al Municipio
- Los miembros de corporaciones públicas de elección popular
- En las ONG's, y
- Las organizaciones gremiales de la producción del trabajo.

❖ ¿CUÁLES SON LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN?.

- Sistema General de Participación (Ley 715 / 2001)
- Transferencias del Departamento (situado fiscal)
- Transferencias del sector eléctrico
- Crédito Interno y Externo
- Recursos propios
- Recursos del balance
- Recursos de cofinanciación Nacional y Departamental
- Donaciones
- Recursos de Cooperación Técnica Internacional
- Convenios con el sector privado
- Convenios con entidades regionales
- Fondo Nacional de Regalías (Ley 141/94)
- Entidades de apoyo a programas de Gobierno
- Organismos no Gubernamentales

POSIBLES FUENTES PARA FINANCIAR PROYECTOS

Recursos Propios	Se obtienen de la aplicación de las Leyes que se han adoptado en el Municipio a través de acuerdos cuyos principales rubros son: el Impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio, además de ingresos por tributos provenientes de la actividad de construcción, rifas, juegos, espectáculos y tránsito. Dichos recursos permiten el funcionamiento del municipio y de existir remanentes (excedentes) se invertirían en obras de desarrollo. Sin embargo, la Ley 617 exige que los municipios inviertan en inversión social el 5% para el año 2001, 10% para el año 2002, 15% para el año 2003 y del año 2004 en adelante el 20% de recursos propios.
Transferencias: Ingresos Sistema General de Participaciones –SGP-	Son los recursos establecidos en el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia y regulados por la Ley 715 del 2000 (antes Ley 60/1993 Ingresos Corrientes de la Nación: I.C.N), contemplan **una obligatoriedad** de distribución sectorial. El crecimiento está dado por la dinámica de la economía (mayores ingresos corrientes en la nación) y por el nivel de eficiencia fiscal y administrativa que logre el municipio y cuya destinación es exclusiva para inversión.
Situado Fiscal	Recursos destinados por la Constitución política de Colombia, en el artículo 356 para cubrir los gastos de educación y salud (en el departamento). Y que recubren a aquellos municipios certificados para el manejo autónomo del mismo, mayores niveles de eficiencia y más amplias coberturas conllevan a más recursos.
Transferencias del Sector Eléctrico	Son recursos que provienen del pago que realizan las empresas generadoras de energía a los municipios en cuya jurisdicción se localicen plantas generadoras o hagan parte de cuencas que abastecen embalses. La distribución y aplicación se regula en la Ley 99 de 1993.
Aportes Departamentales	Son aportes que las rentas departamentales se le entregan a los municipios, para completar la inversión en sectores de interés departamental y municipal contemplados en el Plan de Desarrollo. Están regulados por la Ordenanza 14 de 1988.
Cofinanciación	Son recursos no reembolsables dispuestos por el Gobierno Nacional a través de los Fondos de Regalías u otras según el Ministerio, dirigidos a programas locales de interés Nacional, generalmente centrados en zonas de conflicto o de extrema pobreza. La cuantía depende de la gestión para lo cual es indispensable el Proyecto según metodología (normalmente es la BPIN) preestablecida y del aporte municipal (cofinanciar)
	Son recursos opcionales de financiación de la inversión que implica costos y reembolso para los

Crédito	municipios. Depende sectorialmente de la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997 y por Ley 117 del permiso dado por el Ministerio de Hacienda.
Regalías	Los puertos marítimos y fluviales por donde se transportan estos productos, 8%. Los municipios productores, 12.5%. Los departamentos productores, 47.5% El Fondo Nacional de Regalías, 32%.
Sector Privado.	Existen fundaciones y organismos no gubernamentales que financian diferentes sectores según sea su área de acción. Generalmente son recursos no reembolsables y no exigen contrapartida
Cooperación Técnica Internacional.	Al igual que en el sector privado nacional, en el exterior existen organismos y fundaciones que hacen donaciones para financiar proyectos locales. Tienen sus propios manuales y formatos para la solicitud de recursos. Son fuentes de financiación poco utilizadas.
Institutos y Programas.	Instituciones del orden nacional que administran sus propios recursos y que previo acuerdo con las secretarías y entidades Municipales, pueden asignar recursos a proyectos de interés localizados en el Municipio. También existen programas específicos de cobertura nacional que orientan algunos ministerios y que invierten recursos en los departamentos y municipios, tales como "Colombia Siembre Paz" etc.

Cuando se formula un proyecto se debe evaluar todas estas posibles fuentes y no centrarse en una o unas pocas.

NORMAS Y CONDICIONES PARA INVERSIÓN Y EL TIPO DE ACTIVIDAD EN LA CUAL SE PUEDE INVERTIR

RECURSOS	NORMA	CONDICIONES		PROCEDIMIENTO	
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	ACCEDER	APROBAR
Recursos Propios	Decreto 1333/86 Y Ley 117	95% en el 2001 90% en el 2002 85% en el 2003 80% del 2004 en adelante	Libre inversión 5% en el 2001 10% en el 2002 15% en el 2003 20% del 2004 en adelante	Acuerdo del Concejo	Acuerdo del Concejo
S.G.P	Ley 715/2000	Según categoría del Municipio. Categoría 4,5 6, el 28% del total de Propósito General	(58.5%) Educación. Dicho valor es el % Nacional, A nivel Municipal depende del No de estudiantes matriculados y de la eficiencia del sector. (24.50%) Salud: Dicho valor es el % Nacional, A nivel Municipal depende del No de Población en el régimen subsidiado y de la eficiencia del sector. (17%) Propósito General: Dicho valor depende a nivel municipal del No de Población y de las NBI y puede ser variado por los niveles de eficiencia fiscal y administrativa que halla tenido el Municipio el año inmediatamente anterior. Se Distribuye: Del 17% total se saca el 28% para funcionamiento o libre inversión. La cantidad que queda se convierte nuevamente en un 100% y se distribuye: 4% Recreación y Deportes 3% Cultura 10% FONPET (giro al fondo de pensiones) 41% Agua potable y Saneamiento Basico 42% Otros sectores: Vivienda, vías, electrificación, dllo agropecuario, prevención y atención de desastres, Medio ambiente, dllo comunitario,, grupos vulnerables, Justicia, seguridad, desarrollo institucional, equipamiento municipal y saneamiento fiscal	Son recursos girados mensualmente por la Nación: 15 Febrero, 15 Marzo 15 abril 15 mayo, 15 junio 15 Julio, 15 agosto 15 Septiembre 15 octubre 15 Noviembre 15 Diciembre y 15 enero del otro año.	Hacen parte del P.O.A.I y requieren aprobación de Concejo.
Regalías	Ley 141/93	Ninguna	80% Educación, salud, electrificación, agua potable o medio ambiente 20% Otros sectores de inversión, contemplados en el Plan de Desarrollo	Son recursos girados según % establecido por la Ley.	Hace parte del P.O.A..I y requiere aprobación P.Dpal

RECURSOS	NORMA	CONDICIONES		PROCEDIMIENTO	
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	ACCEDER	APROBAR
T. Sector Eléctrico	Ley 99/93	10%	45% o más Para: Prioridad para obras en acueductos, alcantarillados, tratamiento de desechos sólidos. Resto: para otros proyectos del Plan Dllo	En Proporción a la cuenca o embalse	Hacen parte del P.O.A.I y requiere aprobación de P.Dptal.
Aportes Dpto	Ordenanza 14/88	Ninguno	50% agua potable y saneamiento básico 50% otros sectores de Inversión	Plan de Inversión	P.O.A.I y aprobado P.Dptal
Crédito	Ley 358/97	Créditos corto plazo, desburocratización, refinanciaci-ón	Todos los Sectores	Py aprobado por la entidad crediticia	Tener capacidad de Pago
Cofinanciación	Decreto Ley 141/94	Ninguno	La inversión en sectores depende del Plan de Gobierno Nacional. El Fondo Nacional de regalías y los diferentes Ministerios contemplan recursos para la cofinanciación de Py de Inv. Social Cooperación internacional para proyectos exclusivos del sector social. No financian infraestructura.	Requiere py definidos, avalados por la comunidad y presentados ante la entidad cofinanciadora	Py presentado en metodología exigida por el fondo y ser viable: E, S, P, A.
Comunidad			Mano de obra, materiales o dinero		
Aportes de Gremios			La entidad aportante específica las condiciones	Gestión con gremios.	